

o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de compración.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de octubre de 1977 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

9418 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,500	70,700
1 dólar canadiense	59,325	59,564
1 franco francés	16,837	16,904
1 libra esterlina	161,043	161,732
1 franco suizo	42,531	42,781
100 francos belgas	244,477	246,024
1 marco alemán	39,343	39,565
100 liras italianas	8,352	8,386
1 florín holandés	35,562	35,754
1 corona sueca	16,729	16,816
1 corona danesa	12,528	12,586
1 corona noruega	14,350	14,420
1 marco finlandés	19,041	19,146
100 chelines austriacos	549,621	555,511
100 escudos portugueses	142,944	143,933
100 yens japoneses	30,129	30,279

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9419 *ORDEN de 13 de marzo de 1980 por la que se autoriza el cambio de dominio de un vivero de cultivo a favor de don Manuel Cabrera Torres y doña Juana María Coll Andreu.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de don José Mus Llabrés, para llevar a efecto la transmisión de la propiedad con los derechos de la concesión administrativa de un vivero de cultivo de «escupina gravada», sito en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Mahón, lugar conocido como Riu Bla, Distrito Marítimo de Mahón, a favor de don Manuel Cabrera Torres y doña Juana María Coll Andreu,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Manuel Cabrera Torres y doña Juana María Coll Andreu, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento, y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, y Director general de Pesca Marítima.

9420 *ORDEN de 13 de marzo de 1980 por la que se autoriza el cambio de dominio de un vivero de cultivo a favor de don Manuel Cabrera Torres y doña Juana María Coll Andreu.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de don José Mus Llabrés, para llevar a efecto la transmisión de la propiedad con los derechos de la concesión administrativa, de un vivero de cultivo de «escupina gravada», sito en la zona marítimo-terrestre del Puerto de Mahón, lugar conocido como La Solana, Distrito Marítimo de Mahón, a favor de don Manuel Cabrera Torres y doña Juana María Coll Andreu,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Manuel Cabrera Torres y doña Juana María Coll Andreu, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento, y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, y Director general de Pesca Marítima.

9421 *ORDEN de 13 de marzo de 1980 por la que se autoriza el cambio de dominio de un vivero de cultivo a favor de don Manuel Cabrera Torres y doña Juana María Coll Andreu.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de don José Mus Llabrés, para llevar a efecto